

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO No. 52-2011

Guatemala, 14 de marzo de 2011.

EL MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Defensa Nacional ha solicitado una modificación presupuestaria, cuyo propósito es efectuar sustitución de fuente de financiamiento 31 "Ingresos propios" por 11 "Ingresos corrientes", para financiar el pago de salarios y prestaciones, tanto del personal del Ministerio de la Defensa Nacional como del Cuerpo Especial de Reservas para la Seguridad Ciudadana -CERSC-. Asimismo, para efectuar los pagos por servicios básicos, la compra de alimentos para el personal asignado a la seguridad ciudadana y las diferentes brigadas del país, equipo militar y de seguridad, y combustibles;

CONSIDERANDO:

Que es procedente autorizar la modificación presupuestaria mencionada, en vista que se han llenado los requisitos legales correspondientes y tomando en consideración el Dictamen Número **076**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", artículos 13 y 29, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos, y que las autoridades del Ministerio de la Defensa Nacional serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización de los créditos contenidos en la presente modificación presupuestaria, en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afecten en el presente caso.

POR TANTO;

Con base en lo que establece el Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 2, literales a), b) y c);



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante de modificación presupuestaria forma C02, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q.	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
8	Total:			<u>79,486,231.00</u>	<u>79,486,231.00</u>
	Ministerio de la Defensa Nacional	31	11	79,486,231.00	79,486,231.00

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
31 Ingresos propios

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
Total:	<u>79,486,231.00</u>	<u>79,486,231.00</u>
Ministerio de la Defensa Nacional	<u>79,486,231.00</u>	<u>79,486,231.00</u>
Gastos de Funcionamiento	79,486,231.00	79,486,231.00

ARTICULO 2. La modificación presupuestaria por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.79,486,231.00)**, contenida en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surte efectos a partir de la fecha del mismo. La Dirección Técnica del Presupuesto realizará las operaciones presupuestarias correspondientes.


Alfredo Del Cid Pinillos
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Lic. Edgar A. Hernández Novas
Viceministro de Finanzas Públicas

